

O R D E N A N Z A N°: 709/89.-

Ramallo, 10 de agosto de 1989

V I S T O:

Que la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos ha realizado un análisis de Precio referido a la Obra de Pavimento Urbano en las localidades de Ramallo y Villa Ramallo;

Que del referido análisis surge como demostración que el valor del metro cuadrado a la fecha asciende a la suma de **AUSTRALES CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO C/57 (A 5.934,57.-)**;

Que de acuerdo al D.E. las cuotas que se abonan actualmente reflejan un valor por m2 de A 637,14 o sea un 831% menos que el costo real determinado por el análisis;

Que está en el ánimo de la Municipalidad de Ramallo continuar con la ejecución de la precitada obra, sin dejar de tener en cuenta, no obstante, la grave situación socio-económica por la que atraviesa el país; y

C O N S I D E R A N D O:

Necesario ajustar el valor de la cuota de pavimento en un porcentaje, al menos intermedio, entre el valor actual y su costo real, que el D.E. ha considerado procedente hacerlo en el 476%;

Que tal desfasaje, por analogía, se produce también en el recupero de las cuotas que corresponden a la Obra de Pavimentación Urbana en la localidad de Pérez Millán;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ajustar "POR UNICA VEZ" el valor de la cuota de la Obra de Pavimento Urbano en las Localidades de Ramallo, Villa Ramallo y Pérez Millán en un **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS POR CIENTO (476%)**.

ARTICULO 2°: El incremento establecido en el Artículo precedente regir a partir de la cuota N° 27 para las Localidades de Ramallo y Villa Ramallo y N° 28 para la localidad de Pérez Millán, cuyo vencimiento opera el día 15 de agosto de 1989.

ARTICULO 3°: En lo sucesivo, a partir de la excepcionalidad que plantea el Art. 1° de la presente, las cuotas correspondientes a la precitada Contribución de Mejoras Ise continuarán actualizando de acuerdo a lo establecido en el Régimen vigente hasta el presente.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 10 DE AGOSTO DE1989.**